

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.741 · 2001

LEY 12.741

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.741

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Economía, declare de libre disponibilidad los fondos de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 12.575.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



VEREDICTA LEYES

Ley 12.741. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).